



**RESOLUCIÓN No. 090**  
**(15 de Junio de 2018)**

**"por medio de la cual se le da cumplimiento a una Acción Constitucional de Habeas Corpus y se dictan otras disposiciones"**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 031 de diciembre 29 de 2005,

y

**CONSIDERACIONES**

Que a través de oficio No. 0501 del 16 de marzo de 2018, El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, comunicó al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, sobre la formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, consistente en detención domiciliaría a los honorables concejales **EDGAR ELÍAS MENDOZA SALEME, ERICH PIÑA FELIX, AMERICO ELÍAS MENDOZA QUESSEP, ANTONIO SALIM GUERRA TORRES, DUVINIA TORRES COHEN, LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE, LEWIS MONTERO POLO y WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTES.**

Que en el oficio No. 0501 del 16 de marzo de 2018, El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, comunicó al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que la medida de aseguramiento impuesta a los honorables concejales, era por la presunta comisión de los delitos de **COHECHO PROPIO y PREVARICATO POR ACCIÓN**, los cuales hacen parte de los delitos contra la administración pública.

Que en atención a la comunicación realizada por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, y en aplicación del párrafo transitorio del artículo 134 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, se expidió la Resolución No. 052 de 2018, a través de la cual se estableció lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia temporal en las curules de los Concejales **EDGAR ELÍAS MENDOZA SALEME, ERICH PIÑA FELIX, AMERICO ELÍAS MENDOZA QUESSEP, ANTONIO SALIM GUERRA TORRES, DUVINIA TORRES COHEN, LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE, LEWIS MONTERO POLO y WILLIAM ALEXANDER PÉREZ MONTES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Désele aplicación al artículo 134 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de no hacer llamados para remplazos."

Que el día 14 de junio de 2018, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, a través de Oficio No. 933 radicado en la misma fecha, Notificó al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que por providencia de fecha 13 de junio de 2018, dictada en el trámite de la acción constitucional de Habeas Corpus, radicada bajo el No. 13001-60-01128-2016-06299-00, se resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO: AMPARAR** mediante acción de **HABEAS CORPUS**, el derecho a la libertad del Señor **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.201.292 de Cartagena, revocando la decisión de la medida de aseguramiento proferida en su contra en fecha 16 de marzo de 2018,

AVENIDA DEL ARSENAL, EDIFICIO GALERAS DE LA MARINA N° 1-08 TEL: 6648469 – 6648466- 6649721  
[secgeneralconcejo@gmail.com](mailto:secgeneralconcejo@gmail.com)  
CARTAGENA - BOLIVAR



**RESOLUCIÓN No. 090**  
**(15 de Junio de 2018)**

**"por medio de la cual se le da cumplimiento a una Acción Constitucional de Habeas Corpus y se dictan otras disposiciones"**

consistente en detención preventiva en sitios de residencia y disponiendo su libertad inmediata, para lo cual se comunicará de esta decisión a los sujetos procesales y partes intervinientes.

(...).

**CUARTO:** se firma la siguiente providencia a las 7:30 p.m. de hoy, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y se informa que contra la presente determinación no procede recurso alguno (artículo 6 de la Ley 1095 de 2006)."

Que ante esta nueva circunstancia y en razón a la libertad otorgada al Concejal **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**, lo procedente es excluirlo de la Resolución No. 052 de 2018, en la cual se había declarado la vacancia temporal de la curul como concejal que ostentaba el señor **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE** y la consecuente recomposición del quórum de la Corporación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acójase lo resuelto por Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantía, dentro de la Acción Constitucional de Habeas Corpus, que ampara el derecho a la libertad del Señor **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**.

**SEGUNDO:** Declarar que respecto de la Curul del partido Cambio Radical, que ocupa el Señor **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**, no existe vacancia temporal.

**TERCERO:** Inclúyase dentro del quórum de la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de indias al Concejal **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA**  
Presidente  
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo. Felipe Santos Díaz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: T. Romero  
Asesora Jurídica